

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA I PAISAJES VALENCIANOS, PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS PAISAJES VALENCIANOS Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Immaculada Orozco Ripoll, secretaria autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que actúa por delegación de funciones que tiene atribuidas por medio de la Resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (publicada en el DOGV n.º 8600, de 26.07.2019), y expresamente facultado para firmar este convenio por acuerdo del Consell de fecha XXXXXX

Y de otra parte, Dña María Vicenta Mestre Escrivá, Sra. rectora magnífica de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, avda. Blasco Ibáñez número 13 (CP 46010) y con NIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen conjuntamente competencia y capacidad para suscribir este acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativos, científico, tecnológico, territorial y cultural.

Segundo. Que el 9 de marzo de 2016, se firmó un convenio marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y la Universitat de València para la creación de la Cátedra de Participación Ciudadana y Paisajes Valencianos.

Tercero. Que el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, asigna en el artículo 11 a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad con competencias en materia de vertebración del territorio, paisaje, transportes, puertos, aeropuertos y obras públicas.

Cuarto. Que la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (en adelante la Conselleria) manifiesta el interés para colaborar en actividades formativas, de conocimiento aplicado y de transferencia del conocimiento en torno a temas relacionados con el paisaje valenciano y la participación ciudadana.

Quinto. Que la Universitat de València (de ahora en adelante la Universitat) realiza programas formativos, culturales y de proyección territorial.

Sexto. Que la Ley 14/2011 de la ciencia, la tecnología y la innovación, que derogó la Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica de 14 de abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituye el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y la Conselleria estiman oportuno formalizar el presente acuerdo, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente acuerdo de cooperación, determinar la colaboración entre la Conselleria y la Universitat en el fomento del conocimiento y difusión de temáticas relacionadas con el paisaje valenciano y la participación ciudadana, a través de la actividad de la Cátedra de Participación Ciudadana y Paisajes Valencianos.

Segunda. Obligaciones de las partes

Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades conjuntas dentro de la materia de la Cátedra, convenidas en el programa de actividades.

Corresponde a la Universitat, a través de la Cátedra de Participación Ciudadana y Paisajes Valencianos:

1. Llevar a cabo, en primer término, una actividad de estudio y de difusión de temáticas relacionadas con el paisaje valenciano y la participación ciudadana.
2. Favorecer, además, actividades diversas como, por ejemplo, congresos, jornadas públicas, conferencias, seminarios; cursos; actividades de formación y de extensión universitaria; así como otras actividades culturales que se acuerden posteriormente, relacionadas con las temáticas de la Cátedra y la Conselleria.
3. Realizar tareas divulgativas a lo largo del territorio valenciano y, a través de la tecnología de la información, de las actividades de la Cátedra y de las temáticas concretas relacionadas con los trabajos de la Cátedra y la Conselleria, así como la publicación de aquellos escritos que puedan resultar de interés para ambas.
4. El desempeño de las diferentes acciones que se acuerden realizar dentro del programa de actividades a desarrollar, aprobado anualmente por la comisión mixta.

Corresponde a la Conselleria aportar financiación en los términos estipulados en la cláusula tercera del presente acuerdo.

Tercera. Financiación

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad financiará estas actividades con una aportación de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.01.442.70.482.99, línea S8834000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2022, que, de acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los mencionados presupuestos.

El otorgamiento de la subvención nominativa queda condicionado, por tratarse de un gasto de tramitación anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la línea presupuestaria indicada anteriormente para el ejercicio 2022.

El pago anual de la subvención se efectuará mediante el abono anticipado del 50 % del importe de la subvención concedida. El restante 50 % debe abonarse con la justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de la totalidad de los fondos subvencionados mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la cual deberá incluirse una memoria de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá presentarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2022, incluyendo la certificación acreditativa de los pagos efectuados al personal y becarios, copia de transferencias bancarias o listado de nóminas, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones en la Seguridad Social y las nóminas correspondientes al mes de diciembre se deberán acreditar mediante certificación emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo cuando este se haya producido, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, del sector público instrumental y de subvenciones.

Este anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.5 letra g de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, está exonerado de la constitución de garantías por tratarse de una universidad de carácter público.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En relación con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, sobre el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes de gasto presentados incluirán un estampillado donde conste la Universitat y la Càtedra, así como la leyenda: «Financiado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Generalitat Valenciana».

La cantidad establecida se destinará a financiar los gastos específicos de ejecución entre los que se incluyen los correspondientes al personal y becarios de la cátedra, estudios y trabajos previos para la preparación de exposiciones y publicaciones, elaboración y mantenimiento de páginas webs, las colaboraciones necesarias para dar cumplimiento a la finalidad de este acuerdo de cooperación, gastos de viajes y dietas del personal, mensajería y correos, mantenimiento de fotocopiadoras y ordenadores, coste de copias y otros gastos generados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades a desarrollar aprobado anualmente por la comisión mixta, todos ellos necesarios para dar cumplimiento a este convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, se estará a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la cual fue concedida la subvención se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de los otros efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En relación con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se fija en un porcentaje que no exceda el 60 por ciento del importe de la subvención la actividad que la Universitat podrá subcontratar.

La Universitat autoriza a la Conselleria para poder consultar los datos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana y también con los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

Así mismo, la Universitat presentará, antes de los pagos, previa solicitud de la Conselleria, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarta. Plan de control

En relación con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada regulada en el presente convenio se realizará en los términos y según los criterios establecidos en el plan de control elaborado por la Conselleria.

A tal efecto podrán realizarse los siguientes controles:

- La asistencia, por parte de personal del órgano gestor, a alguno de los actos organizados por la Universitat como parte de la actividad objeto del convenio, como son: congresos, jornadas, conferencias,

coloquios, cursos, seminarios, etc., con el fin de comprobar *in situ* la efectiva celebración de los mismos según lo programado y poder realizar una valoración de la organización del acto y de la asistencia a este, así como de su calidad y adecuación a las finalidades que configuran la actividad que se subvenciona.

- Control material *a posteriori* de la divulgación de la producción académica resultado de los actos programados, que puede materializarse en ponencias, conferencias, conclusiones, etc. Para ejercer este control se tendrá que acceder a las plataformas digitales o publicaciones impresas, donde esta documentación se haya puesto a disposición tanto de especialistas y estudiantes como de público en general, para comprobar su efectiva publicación y accesibilidad y poder así realizar una valoración del cumplimiento de las finalidades que motivaron la subvención.

- De manera facultativa, y como uno de los supuestos de control material incluidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, se podrá realizar un control administrativo de la documentación relacionada con la ejecución de la actividad que obre en poder del beneficiario y que se considere conveniente comprobar, como ampliación de la previamente presentada a efectos de la justificación de la actividad realizada y que ya ha sido objeto de un control administrativo previo

Quinta. Órgano mixto de seguimiento y control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se crea una comisión mixta, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La comisión mixta se regirá en su organización y funcionamiento por las cláusulas contenidas en este convenio y por las reglas establecidas en la regulación de órganos colegiados. También podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

Se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio y se reunirá siempre que se solicite por alguna de las partes firmantes. No obstante, se celebrará, al menos, una reunión anual entre las dos partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos que se consideren oportunos.

Estará integrada por:

- La vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València.
- El vicerrector de Investigación de la Universitat de València.
- La persona titular de la Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje o persona en quien delegue.
- El director / la directora de la Cátedra.

La comisión realizará las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio y hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades de la Cátedra, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes.
3. Dentro del marco general de las funciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, se incluyen:
 - Aprobar el programa anual de la Cátedra, con detalle de las actividades que hay que realizar, a propuesta de la Universitat.
 - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Aprobar la memoria anual de actividades la Cátedra, mediante un informe de quien ejerza la dirección.
 - Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las finalidades y objetivos de la Cátedra.
 - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
 - Informar a las partes de los retrasos y las incidencias que puedan plantearse.

Se podrán invitar a asesores y asesoras y a colaboradores y colaboradoras a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la comisión de seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje.

Sexta. Plan de trabajo

La Universitat, en relación con la Cátedra de Participación Ciudadana y Paisajes Valencianos, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por esta, desarrollará el programa de actividades que la comisión mixta apruebe y que serán realizadas desde las estructuras de investigación y formación de la Universitat.

Séptima. Derechos de la propiedad intelectual

Teniendo en cuenta el carácter de patrocinio de las cátedras universitarias, los derechos de propiedad intelectual serán propiedad de la Universitat sin perjuicio de lo contemplado en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, en el que se contempla el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

En todas las actividades se deberá hacer constar que se han realizado en el seno de la Cátedra de Participación Ciudadana y los Paisajes Valencianos y aparecerá el logotipo de la Universitat de València y la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Octava. Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2022.

Novena. Confidencialidad

La confidencialidad y la publicación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y la Conselleria, mediante un convenio específico, si se estimara oportuno.

Diez. Tratamiento de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativas a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se traten por cada una de estas o se comuniquen entre ellas. Asimismo, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Responsables del tratamiento: Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales de los interlocutores y firmantes de este convenio son:

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle Democracia, 77- 46018 València – teléfono 961208124.

La Universitat de València, con dirección postal en avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 València, España tel. UV (+34) 963 86 41 00 y correo electrónico de contacto lopd@uv.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: se puede contactar con el delegado de protección de datos de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a través del

siguiente correo electrónico: dpd@gva.es y con el delegado de protección de datos de la Universitat de València a través de lopd@uv.es.

Base jurídica y fines del tratamiento: con base jurídica en la ejecución del convenio, las finalidades del tratamiento de los datos son:

1. Llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio, y esto incluye, sin carácter limitativo, el envío de notificaciones relacionadas con la propia ejecución del convenio.
2. La inclusión de los datos en las agendas de contacto de las entidades responsables.
3. La gestión del expediente, incluido su archivo.

Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante toda la ejecución de este convenio y una vez finalizado el mismo, durante los plazos indicados en las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades responsables los datos personales también se tratarán para comunicarlos a las autoridades administrativas y órganos judiciales de cualquier naturaleza cuando corresponda.

Transferencias internacionales de datos: los datos personales no serán transferidos internacionalmente.

Encargados del tratamiento: terceros encargados del tratamiento pueden tener acceso a los datos personales con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de las entidades responsables, incluidos los que apoyen a los fines de tratamiento indicados. Los datos se pondrán a disposición de estos encargados del tratamiento al amparo de un contrato por encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, guardar la confidencialidad, volver y/o destruir los datos al finalizar el servicio. Además, estará prohibido el tratamiento de los datos para fines propios del encargado del tratamiento.

Derechos: se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales ante las entidades responsables enviando una petición escrita, con una copia del DNI/NIF o documento válido en derecho para acreditar su identidad, a las direcciones siguientes:

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: dirección postal Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle Democracia, 77- 46018 València.

La Universitat de València, con dirección postal en avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 València, España tel. UV (+34) 963 86 41 00 y correo electrónico de contacto lopd@uv.es.

Datos de contacto de la AEPD: se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando consideren que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, dirigiéndose a www.agpd.es o en la siguiente dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, y/o teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a esta reclamación y de forma totalmente

voluntaria, se podrá contactar con los delegados de protección de datos de las entidades responsables a través de los datos de contacto de cada uno de ellos, indicados con anterioridad.

Once. Extinción del convenio

1. El presente acuerdo de cooperación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento de su vigencia.

b) La denuncia del acuerdo por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que tenga que darlo por acabado.

c) Por incumplimiento de las actividades a desarrollar o de la obligación de justificación, en este caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Doce. Efectos de la resolución del presente acuerdo de cooperación

El cumplimiento y la resolución del presente acuerdo dará lugar a la liquidación del mismo a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución previstas, hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecerán un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá realizar la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Trece. Publicación

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Catorce. Notificación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente acuerdo de cooperación quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de

notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que en esta ayuda no se aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no suponer ninguna ventaja económica para las empresas y no favorecer a ninguna empresa porque sus destinatarios no realizan una actividad económica, y no falsean la competencia, ya que no se afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Quince. Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente acuerdo de cooperación en cualquier momento por mutuo acuerdo y se deberá llevar a cabo con los mismos trámites requeridos para la suscripción del convenio inicial.

Diciseis. Jurisdicción

El presente acuerdo de cooperación tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en relación con su cumplimiento serán resueltas a través de la comisión mixta definida en la cláusula cuarta de este acuerdo o, en su caso, a través de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman electrónicamente este convenio en la fecha indicada.

La Ilma. Sra. secretaria autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje (por Resolución de València 23 de julio de 2019)

Immaculada Orozco Ripoll

María Vicenta Mestre Escrivá

Firmat per Immaculada Orozco Ripoll el
10/05/2022 15:54:54
Càrrec: Secretaria Autonómica de Política
Territorial, Urbanismo y Paisaje

Firmat per María Vicenta Mestre Escrivá -
el 09/05/2022 14:26:40